

## REGLAMENTO DE VENTA Y CESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS SOBRE SEPULTURAS O LOTES DESTINADOS EN EL CEMENTERIO DE ZAPOTE

Artículo 1º—Por estar concluido y en funcionamiento el Cementerio de Zapote, se pone a disposición de los vecinos del Cantón Central de San José la venta y cesión de treinta derechos funerarios que están disponibles en el citado cementerio.

Artículo 2º—Los treinta derechos que se ponen a disposición en este cementerio, tienen un precio de ₡20.795,00 (precio costo), que tiene 2,50 metros de largo por 1,70 metros de ancho y están ubicados en el cuadro 7, distribuidos de la siguiente forma:

Cuadro 1 Línea 3 Derecho: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

Cuadro 4 Línea 4 Derecho: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

Cuadro 4 Línea 5 Derecho: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

Cuadro 4 Línea 6 Derecho: 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Artículo 3º—Los lotes se podrán adquirir mediante la forma siguiente de pago: a través de financiamiento, -al crédito- con una prima mínima de ₡100.000,00 (cien mil colones) y a un plazo máximo de cinco años, con abonos de acuerdo con lo que corresponda, más los intereses del 1% (uno por ciento), sobre saldos.

Sin embargo el oferente podrá mejorar las condiciones de pago antes establecidas para calificar descubriéndolas en su oferta si desea cancelar en un plazo menor.

Artículo 4º—Por ser la prestación de estos servicios primordialmente de orden social, la cesión de derechos quedará bajo las condiciones siguientes:

- A) Se dará preferencia en la adquisición de lotes a los habitantes del distrito y distritos circunvecinos, posteriormente a los vecinos de otros distritos del Cantón Central de San José.
- B) Pueden participar también en esta adjudicación los trabajadores municipales vecinos del Cantón Central de San José y que no cuenten con ningún impedimento legal.
- C) La persona deberá comprobar mediante documento de la autoridad competente (Guardia Rural o Juez) su residencia habitual.

- D) Se adjudicarán derechos únicamente a personas físicas, las que no podrán bajo ninguna circunstancia ser dueñas de más de un lote.
- E) Se permitirá un máximo de dos lotes por grupo familiar (padres e hijos).
- F) Las ofertas deben ser presentadas en papel sellado con sobre cerrado, indicando el monto de la oferta.
- G) En el escrito de solicitud deben indicar el nombre completo del oferente y sus calidades, lugar donde vive (en forma clara y bien especificada), nombre de los miembros que componen el grupo familiar, además deberá señalar el bloque y el número de lote que desea adquirir, así como el precio que ofrece, el que en ningún momento podrá ser menor al valor establecido.

Artículo 5º.—Al cumplirse la hora y fecha del plazo de recepción de ofertas, la Administración abrirá todas las ofertas recibidas y levantará unas listas de las que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4º, de este reglamento. Si el número de las ofertas que califiquen no fuera mayor que el número lotes disponibles en el cementerio, la Administración procederá a adjudicar los lotes a cada una de las ofertas que califiquen, de conformidad con este Reglamento.

- a) En caso de que la demanda por lotes sea menos que los lotes disponibles y se reciba dos o más ofertas sobre un mismo lote, se sortearán ante la autoridad competente y en presencia de los interesados quienes sean previamente convocados, con diez días de anterioridad para definir su adjudicación y a los oferentes no favorecidos se les ofrecerá otro lote disponible.
- b) En caso, de que la demanda de lotes sea mayor a la del número de lotes disponibles, la selección de futuros propietarios y el lote a adjudicar se realizará mediante sorteo ante la autoridad competente y en presencia de los interesados, quienes serán previamente convocados con diez días de anterioridad.

Artículo 6º.—Deberá además el oferente pagar las tasas por concepto de mantenimiento y otros que exija la Municipalidad y someterse a las disposiciones del Reglamento General de Cementerios.

Artículo 7º.— Las ofertas deberán enviarse en sobre cerrado, a la Alcaldía de la Municipalidad de San José.

Artículo 8º.— Las ofertas se recibirán dentro de un plazo de un mes calendario que correrá a partir de la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo 9º.— La vigencia de la oferta deberá ser de 90 días.

Artículo 10.— El oferente favorecido deberá presentarse ante la Oficina de Cementerios de la Municipalidad de San José, a fin de formalizar el correspondiente contrato de cesión de derechos en el transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación en firme.

Artículo 11.— El oferente favorecido deberá respetar las siguientes disposiciones generales sobre el derecho de arrendamiento:

- a) Los derechos de arrendamiento serán otorgados por un periodo de 25 años prorrogables, siempre y cuando la Municipalidad de San José, así lo considere.
- b) Los arrendatarios deberán cancelar una tarifa de mantenimiento, la cual se actualizará cada año. Dicha tarifa cubrirá los gastos operacionales del cementerio.
- c) La falta de pago por la tarifa de mantenimiento por más de 2 años de morosidad, hará que el arrendatario pierda el derecho de arrendamiento.
- d) El arrendatario cancelará las sumas que sean establecidas por la Municipalidad de San José, para los diferentes trámites como: Inhumación, exhumación, reparaciones, construcciones, enchapados, y demás permisos pertinentes.
- e) El arrendatario perderá el derecho de arrendamiento, si en el plazo de 2 años no construye mínimo un nicho del derecho.
- f) El arrendatario podría perder el derecho de arrendamiento por abandono del derecho, lo cual se define como un derecho sin construcción, después de los primeros 2 años, estructuras sin pintar o enchapar, que se encuentre en malas condiciones (oscurecida o descascarándose).
- g) Todo permiso para inhumación y exhumación, deberá ser cancelado de acuerdo a la tarifa establecida ante la oficina encargada para realizar posteriormente el trabajo, únicamente los funcionarios municipales podrán realizar dichas labores.
- h) Todo arrendatario debe comprometerse a mantener los nichos de la bóveda debidamente tapados (cierre de tapas de nichos).
- i) Los derechos de arrendamiento son propiedad de la Municipalidad de San José, y los mismos no podrán ser vendidos, ni traspasos.

Artículo 12.— Rige a partir de su publicación. Dado en la ciudad de San José, 23 de noviembre del 2008. Aprobada en la sesión del Concejo Municipal N° 135, mediante acuerdo 21, artículo S.A., del día veinticinco de noviembre del dos mil ocho.

Segundo: Se exonera el presente Reglamento de consulta pública, conforme dispone el artículo 43, del Código Municipal, por tratarse de un reglamento interno".

Acuerdo firme, 21, sin artículo, de la sesión ordinaria N° 135, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 25 de noviembre del 2008.

San José, 27 de noviembre del 2008.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 4121).—C-74580.—(113900).